

**MEMORIA ORGANIZATIVA DEL PROYECTO DE LEY FORAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXCLUIDOS FACULTATIVOS ESPECIALISTAS, OTROS FACULTATIVOS SANITARIOS Y DIPLOMADOS SANITARIOS.**

---

El proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios viene a completar el conjunto de normas que han supuesto la implantación de un sistema de carrera profesional en el Departamento de Salud, extendiendo dicho sistema al resto de personal sanitario.

Las Leyes Forales 11/1999, de 6 de abril, y 31/2002, de 19 de noviembre, supusieron la implantación en la Comunidad Foral de Navarra de un sistema de carrera profesional para el personal facultativo del Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

Por su parte, la Ley Foral 8/2008, de 30 de mayo, supuso la implantación del sistema de carrera profesional para el personal diplomado sanitario adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siendo igualmente de aplicación al

personal diplomado sanitario del Departamento de Salud y a los organismos autónomos a él adscritos.

Estas leyes plantean la constitución de Comisiones de evaluación, estableciendo en 8 el número de personas que las deben de componer. El ámbito y composición se concretan en los decretos forales que las desarrollan: Decreto Foral 376/2000, de 18 de diciembre, por el que se dictan las normas de desarrollo de la ley foral 11/1999, de 6 de abril, y Decreto Foral 54/2009, de 8 de junio, de desarrollo de la ley foral 8/2008, de 30 de mayo.

En consecuencia, se constituyeron 8 comisiones de evaluación (4 para personal facultativo y 4 para personal diplomado sanitario) compuestas por 8 personas cada una.

Por otro lado, la gestión y tramitación de estos sistemas de carrera profesional se lleva a cabo en el Servicio de desarrollo profesional y participación de la Dirección de profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que tiene atribuida la función de "diseño, gestión y supervisión de los sistemas de carrera profesional" por el Decreto Foral 247/2023, de 15 de noviembre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre.

El proyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos,

excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios, propone un sistema de carrera profesional muy similar a los ya existentes.

En lo que tiene que ver con las Comisiones de Evaluación apuesta por la simplificación, indicando que se establecerá reglamentariamente la Comisión o Comisiones de Evaluación que sean precisas y podrán establecerse Comisiones de Evaluación que valoren al mismo tiempo diferentes estamentos, en función de las características de los mismos, y dichas Comisiones de Evaluación tendrán composición paritaria conforme a las reglas establecidas reglamentariamente. Esto permitirá reducir el número de comisiones y de miembros de cada una, siempre que se respete la paridad.

En cuanto a la gestión y tramitación del sistema planteado por este proyecto de ley foral, se llevará a cabo por el Servicio de desarrollo profesional y participación.

Este servicio ha incrementado en este año el personal dedicado a la gestión de los sistemas de carrera existentes como consecuencia del incremento del número de solicitudes recibidas en 2023 derivado del reconocimiento del derecho a la carrera profesional al personal contratado y a que se les reconozcan los servicios prestados con carácter temporal en las mismas condiciones que los prestados con carácter fijo. En 2024, se observa un número menor de solicitudes, por lo que se considera que el servicio podrá asumir la

incorporación del personal al que hace referencia este proyecto de ley foral sin requerir incremento de personal.

En definitiva, no va a ser preciso modificar la organización de la unidad (Servicio en este caso) que tramitará las asignaciones iniciales de nivel y las futuras solicitudes de cambio o reasignación de nivel, ni de la Dirección en que está incluida, y se va a limitar el número de personas y el tiempo que las personas que se integren en ellas dediquen dentro de las Comisiones.

Pamplona a 9 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES  
DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA  
Ignacio Iriarte Aristu